

# GACETA DE MADRID.

MARTES 7 DE JULIO DE 1829.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Circular sobre pago de tonelada por los buques en los casos que expuso.*

El Sr. Secretario de Estado y del Despacho me dice con fecha de 8 del actual lo que sigue: El cónsul de España en Burdeos me traslada la siguiente carta del director de aquella aduana á la cámara de comercio. En conformidad á los reglamentos de aduanas sobre navegacion, los barcos que despues de haber hecho su descarga, y pagado el derecho de tonelada en el puerto de su llegada, pasando luego á uno ó muchos puertos á completar su carga, no deben estar sujetos á pagar los derechos de toneladas en los puertos secundarios, con tal que el buque no haga en ellos ninguna descarga. La condicion de esta exencion era la de tomar mercaderías para el extranjero en cada uno de los puertos secundarios, y si acontecia que el capitán no las encontraba útiles, perdía el derecho de esta inmunidad. Pero el Sr. director general ha reconocido que la circunstancia que en este caso abre la accion á los derechos era ya onerosa al Capitán, y que la percepcion de ellos, agravándola, destruye las miras que se han tenido presentes al conceder al comercio las facilidades de colecta en nuestros puertos: por lo cual atendiendo á las observaciones que el director general ha expuesto al Sr. Ministro de Hacienda, ha resuelto S. E. en 4 de este mes que la condicion que en los casos previstos por las instrucciones obliga á los capitanes á tomar mercaderías en cada puerto secundario para gozar de la exencion, sea derogada; pero que se mantenga 1.º la que exige que el buque haya pagado los derechos de tonelada en los puertos de su salida, es decir, en el de su primer arribo. 2.º La que prohíbe todo desembarco en los puertos secundarios &c. Lo que traslado &c. Madrid 27 de Junio de 1829.—Luis Lopez Ballesteros.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### VALAQUIA.

*Bucharest 2 de Junio.*

Las cartas de Kallarasch, fecha 31 de Mayo, dicen que el bajá de Silistria ha hecho una vigorosa salida contra el ejército ruso que sitia aquella plaza, y que antes de volver á ella destruyó muchas obras de los sitiadores. La accion debe haber sido sangrienta, pues en Czulesti han entrado 800 heridos, y se cuenta entre los muertos el general Malinoski, que se distinguió en la toma de Turnul. Dicen que Kutchuk-Ahmed-bajá acudia á todas partes animando á los soldados con su valor. Los que conocen personalmente á este bajá aseguran que es uno de los mas encarnizados enemigos de los cristianos, y que no perdona ni á los heridos ni á los prisioneros. (*Gaceta de Augsburg.*)

### AUSTRIA.

*Viena 12 de Junio.*

Mañana debe llegar á esta capital el príncipe Felipe de Hesse-Hombourg, que fue á Varsovia para cumplimentar al Emperador Nicolás. El embajador de Rusia volverá á principios del mes próximo.

S. M. I., que á causa del mal tiempo habia regresado de Luxemburgo antes de lo que pensaba, saldrá mañana para Baden, adonde lo acompañará el Príncipe Imperial, restablecido ya de la indisposicion que tuvo en Luxemburgo. S. A. I. pasará despues á vivir en Schoenbrunn, adonde irá tambien el príncipe Gustavo de Vasa, que dentro de algunas semanas llegará de Carlsruhe en compañía de su hermana.

### ALEMANIA.

*Frankfort 20 de Junio.*

Las últimas cartas que se han recibido de Viena anuncian que los pliegos expedidos en estos dias al internuncio imperial en Constantinopla, tienen por objeto el comunicar al diván que el gabinete ruso iba á hacer proposiciones de paz, en términos que agtadasen á la Puerta, pues que se apoyarian en los antiguos tratados de paz, principalmente en el de Bucharest concluido en 1812, y en las estipulaciones decretadas en Ackerman (1).

Las mismas cartas dicen que la mision del general Krazinski probablemente tendria por objeto el manifestar al Emperador de Austria los vivos deseos que tiene el Emperador Nicolás de que cesen las hostilidades, y de consiguiendo el suplicar á S. M. I. interpusiese su mediacion para inclinar á la Puerta á que aceptase las razonables proposiciones que el gabinete ruso pensaba hacerla.

Estas pacíficas disposiciones del gabinete ruso prueban, al parecer, que se promete el Emperador Nicolás de la campaña actual resultados poco favorables. Los sucesos parciales que los turcos han logrado ya, no se han desmentido hasta ahora en Viena. Se acaba de saber por los partes recibidos del banato de Temerwar que dos regimientos rusos del ejército de la Bulgaria, que marchaban á la pequeña Valaquia á reunirse al general Geismar, habian recibido contraorden para volverse atrás y dirigirse á marchas forzadas hácia Silistria y Giurgewo.

Parece que el general Diebitsch ha renunciado por ahora á su plan de invadir la Servia. El general Geismar se verá obligado, como en el año anterior, á permanecer en la defensiva en su campo atrincherado de Kalafat. Sin embargo, el bajá de Widdin tiene fuerzas considerables, y ademas una division de tropas servias; razon por qué puede asegurarse que tentará un ataque contra Krawowa.

La miseria continúa siendo extremada en los principados. No obstante se decia que la direccion de provisiones rusa establecida en Jassy queria imponer á los moldavos y á los válacos nuevas contribuciones, tanto en dinero como en otros articulos.

### INGLATERRA.

*Londres 21 de Junio.*

Los fondos consolidados han quedado hoy á 88.

— Lord Castlereagh reemplaza á lord Breeknock, que se retira á causa de su enfermedad en calidad de lord del almirantazgo.

— Se dice haberse compuesto amigablemente las diferencias que mediaban entre Inglaterra y Rusia con motivo del bloqueo de las costas de Turquía.

— El *Globe and Traveller* refiere que el embajador y el consul ruso, residentes en esta capital, reciben muchas cartas en que se habla de los buques detenidos por la escuadra rusa del Mediterráneo. Estos señores suponen que dichos buques no han sido detenidos mucho tiempo; y añaden que no volverán á repetirse los pequeños robos que se han cometido, sustrayendo algunos objetos que iban de regalo para varios individuos de Constantinopla. Todo parece inútil al redactor de aquel periódico, pues segun él los comerciantes ingleses estan bien persuadidos de que su gobierno no tolerará que se repitan semejantes ultrajes.

— Mr. Cawendish ha sido electo para representar la universidad de Cambridge en la Cámara de los Comunes por 609 votos contra 462 que tuvo Mr. Banks.

(1) Esta circunstancia explica lo que los papeles alemanes han anunciado anteriormente; á saber, que Mr. Fonton, primer dragoman al servicio de Rusia, habia llegado á Schumla con el encargo de hacer proposiciones, y que la Puerta se habia apresurado á enviar á aquella plaza á Nebgib-effendi en calidad de agente suyo.

El Courier asegura que á pesar de cuanto dicen algunas periódicas francesas la Gran-Bretaña no tiene zelos de Rusia como potencia marítima, y que la guerra de Oriente no se extenderá hasta dicha potencia.

#### FRANCIA.

Paris 24 de Junio.

**Bolsa de hoy.** Cinco por 100 consolidados de 108 á 109. Acciones del banco 1860. Empréstito Real de España 74½. Renta perpetua de idem 49½.

Por un parte telegráfico de Tolon fecha 21 del corriente se sabe que el mariscal Maison acaba de llegar en la fragata *Dido*.

Aseguran que en el campamento de Schumla hay 800 hombres. Cien mil turcos ocupan ademas varias posiciones militares á lo largo del Balkan hasta Aidos.

Desde principios del mes de Mayo último se tenia noticia en Constantinopla de las principales disposiciones del protocolo de las últimas conferencias de Londres. Refiriendo el *Correo de Smirna* los rumores que sobre este particular circulaban en la capital del Imperio Otomano, añadía que entre los príncipes designados para gobernar el nuevo estado griego, el que tenia al parecer mas probabilidades á su favor era el Margrave de Baden, hermano del duque reinante.

Si el proyecto de erigir un trono en Corinto ó en Atenas llega á realizarse, daremos la enhorabuena á los habitantes de aquel pais por tener por soberano á un príncipe como S. A. el Margrave de Baden. Este príncipe se halla actualmente en Paris, y cuantos le conocen convienen en el mérito y apreciables prendas que adornan á S. A.: algunos añaden que el talento y las virtudes de este joven Príncipe lo hacen superior al puesto á que se trata de elevarlo. (*D. de los D.*)

No hemos publicado el protocolo de la conferencia tenida en Londres el día 22 de Marzo último por los plenipotenciarios de Francia, Inglaterra y Rusia para acordar las bases de las negociaciones que van á entablarse en Constantinopla, porque dudábamos de su autenticidad, á pesar de verlas insertas en el periódico de Augburgo, uno de los mas justamente acreditados en Europa. Queríamos por otra parte asegurarnos en cuanto fuese posible de la existencia de un documento que burla tantas esperanzas, y reduce á la nada tantas generosas ilusiones: mas por desgracia nos vemos obligados hoy á creer la autenticidad de una resolución que impone de nuevo á Grecia parte del yugo que ella misma acaba de romper, y con dolor lo presentamos á nuestros lectores.

Los límites, el tributo, el dominio directo, la forma interior del gobierno, en fin, todas las bases convenidas para la llamada independencia de Grecia, dan margen á las mas amargas y serias reflexiones. Contentémonos hoy con manifestar la sorpresa que nos causa ver al pie de este documento la firma de un plenipotenciario ruso, y el sentimiento de hallar en él la de un representante del gobierno francés.

Hé aqui este triste resultado de la batalla de Navarino, y de la expedición de Morea: en breve examinaremos los principios y las consecuencias de él.

*Protocolo de la conferencia tenida en Londres en la secretaría de Negocios extranjeros en 22 de Marzo de 1829 por los plenipotenciarios de Inglaterra, Francia y Rusia.*

Luego que los embajadores de Francia y de Inglaterra lleguen á Constantinopla entablarán con el gobierno de la Puerta Otomana, y en nombre de las cortes que firmaron el tratado de 6 de Julio de 1827, una negociacion relativa á las bases establecidas en dicho tratado, para la pacificación y futura organizacion de Grecia. Se tendrá entendido que cada una de las tres cortes se reserva el derecho de examinar las objeciones que la Puerta pueda hacer á las proposiciones que se le dirijan con arreglo al presente protocolo; y que en el caso que estas objeciones diesen margen á presentar nuevas proposiciones, no por eso dejarían de ponerse de acuerdo las mencionadas cortes para fijar, cuanto mas pronto sea posible, la demarcacion de límites del continente é islas que forman el nuevo Estado griego.

Se propondrá á la Puerta que las fronteras de la parte continental de Grecia se extiendan desde la embocadura del golfo de Volo, á lo largo de la espalda de los montes Ofhly, hasta la punta occidental de Agrapha, en donde estos montes se reúnen á la cordillera del Pindo. Desde este punto seguirá costeadando el valle de Aspropotamos por la parte del sur hasta Leontilos, que queda bajo el dominio turco; continuará por la cordillera de los montes Macrinoros y el rio de este nombre, que viene de la llanura de Arts, y desemboca en el mar por el golfo de Ambracia,

Todo el territorio que quede al mediodía de esta línea entrará en el nuevo Estado griego. Las islas contiguas á Morea, la de Eubea ó de Negroponto, y las que se conocen bajo el nombre de Cycladas, harán parte del nuevo Estado.

**TRIBUTO.** Se propondrá á la Puerta, en nombre de las tres cortes, que el nuevo Estado le pagará un tributo anual de 1.5000 piastras turcas: estipulando clara y terminantemente el valor que se haya de dar á la piastra turca, para que nunca se pretenda darla el del peso fuerte español.

Teniendo consideracion al estado de penuria, en que se halla actualmente el nuevo Estado, se convendrá que en el primer año, contado desde el instante en que comience el pago de este tributo, no se pagará mas de la tercera parte, ni menos de la quinta de la enunciada suma del 1.5000 piastras turcas; que esta cuota se aumentará progresivamente todos los años hasta el cuarto, en que se verificará el pago total del 1.5000 piastras, sin que en adelante pueda aumentarse ni disminuirse dicho tributo.

**INDENIZACION.** Se propondrá á la Puerta que la indemnizacion que se menciona en el artículo segundo del tratado de 6 de Julio se determine y arregle del modo que á continuacion se expresa, admitiendo á ella:

1.º A los musulmanes particulares que posean bienes sitos en el territorio comprendido en el Estado griego nuevamente constituido.

2.º A los musulmanes particulares, que en calidad de usufructuarios ó administradores hereditarios, tengan intereses en el *vacuf-ady* de las mezquitas del territorio que deja de pertenecer á los turcos, haciendo la competente rebaja del impuesto que gravitaba sobre el *vacuf*.

Los particulares musulmanes, comprendidos en las dos categorías que quedan indicadas, y cuyos derechos se hayan reconocido, estarán obligados á proceder por sí mismos á la venta de sus bienes en el término de un año, con reserva del pago de las deudas hipotecadas sobre estos bienes. Si durante este plazo no se hubiese podido realizar la venta, se nombrarán comisarios para avaluar los bienes no vendidos; y una vez sabido y determinado el valor de ellos, el gobierno griego dará á los propietarios ó herederos, cuyos derechos esten acreditados, libramientos contra el Estado, pagaderos á los plazos que se haya estipulado.

El examen de los créditos, y el avalúo de los bienes enagenables, se hará por una comision compuesta por iguales partes de musulmanes y griegos: será su encargo oír y fallar las reclamaciones sometidas á su examen, y decidir respecto á las pérdidas que durante la revolucion hayan sufrido los reclamantes.

Para obviar las dificultades y discordias que pudieran suscitarse entre los comisarios de ambas naciones tocante á las operaciones arriba expresadas, y para abreviar y facilitar la liquidacion, consiguiendo un resultado pronto y equitativo para todos, se formará una junta de apelaciones ó tribunal de revision, compuesto de comisarios de las tres cortes aliadas, el cual fallará en última instancia sobre todos los casos en que esten discordes los comisarios griegos y musulmanes.

**DOMINIO EMINENTE.** Reconociendo el nuevo Estado griego el dominio eminente de la Puerta otomana, tendrá el gobierno interior mas acomodado á sus necesidades, y que asegure asi la libertad de conciencia, de culto y de comercio, como la propiedad y tranquilidad de sus habitantes. Para conseguir este objeto el nuevo Estado griego se aproximará cuanto sea posible á las formas monárquicas, y su direccion se confiará á un Gefe ó Príncipe cristiano, cuya autoridad será hereditaria por orden de progenitura.

La eleccion de este Gefe no podrá recaer en ningun individuo de la familia de las cortes que intervinieron en el tratado de 6 de Julio; y se hará de comun acuerdo por ellas y la Puerta otomana.

Para asegurar á la Puerta la permanencia del tributo que por este tratado se establece, los Gefes del nuevo Estado griego recibirán de ella la investidura, y al tiempo de su advenimiento pagará un tributo adicional equivalente á la cuota de un año. En caso que se extinga la rama reinante, la Puerta otomana tendrá parte en el nombramiento del nuevo Gefe, lo mismo que ha tenido en la eleccion del primero.

**AMNISTIA Y DERECHO DE SALIR DEL TERRITORIO TURCO.** La Puerta otomana concederá una amnistia absoluta, á fin de que en lo sucesivo en toda la extension de su imperio ningun griego pueda ser molestado por haber tomado parte en la insurreccion. El gobierno griego por su parte dará la misma seguridad dentro de los límites de su territorio á todo griego ó musulman que haya seguido el partido contrario.

La Puerta concederá un año de plazo á todos sus vasallos griegos que deseen salir de sus dominios para ir á establecerse en Gre-

cia; á fin de que puedan enagenar sus bienes, y salir con toda libertad. Lo mismo hará el nuevo Estado griego con los individuos de su rito que prefieran volver á establecerse bajo el dominio musulmán.

Las relaciones mercantiles entre Turquía y Grecia se restablecerán en cuanto se hayan convenido recíprocamente los artículos especificados en el presente protocolo.

Los embajadores de Francia y de Inglaterra exigirán de la Puerta el exacto cumplimiento de la tregua que el reis-effendi en su papel de 10 de Setiembre de 1828 dirigido á los representantes de la alianza que estaban en el Archipiélago, declaró que existía de hecho por parte de los turcos respecto á los griegos.

Al mismo tiempo no decidiéndose las cortes aliadas al paso que dan de entablar nuevas negociaciones en Constantinopla, sino con la única mira de asegurar la suerte de los griegos, se exigirá del gobierno provisional de Grecia que cesen las hostilidades en todos los puntos, y que las tropas griegas vuelvan á entrar dentro de los límites determinados por las proposiciones arriba citadas; sin que esta última cláusula pueda perjudicar en nada á la futura demarcacion de las fronteras del nuevo Estado griego.

Luego que las precedentes disposiciones hayan sido aceptadas por la Puerta, la ejecución de ellas quedará bajo la garantía de las tres potencias que han firmado este tratado, conforme al art. 6.º del 6 de Julio, y las consecuencias serán objeto de estipulaciones mas amplias entre las tres cortes aliadas, según queda dicho en el artículo antes citado.

Queda declarado que desde ahora se constituyen garantes las tres potencias de la existencia del Estado griego que aun está en cuestion, oponiéndose á toda agresion de Turquía contra los griegos.

Los embajadores de Francia y de Inglaterra no asentirán á ninguna disposicion que se separe de las bases antedichas.

Aunque al adherir el gobierno ruso á estas disposiciones no esté representado en Constantinopla por ningun plenipotenciario con poder especial para ello, se entiende que la negociacion se continuará en su nombre, asi como en el de Francia é Inglaterra; que todos los artículos se examinarán y acordarán en comun por las tres cortes, y que bajo ningun pretexto se podrá acceder á nada que al parecer excluyese al gobierno ruso de la negociacion ó de sus resultados.

Los embajadores de Francia y de Inglaterra harán todo esfuerzo para conseguir en el mas breve espacio posible que la Puerta acceda á las proposiciones que estan encargados de hacerle, y exigirán de dicho gobierno respuestas prontas y decisivas.

Los documentos de oficio á que dé márgen la presente negociacion se extenderán en comun por los dos embajadores, y á nombre de las tres potencias, firmando tres de un tenor, que se remitirán á cada una de las partes contratantes.

Las bases del presente protocolo servirán de instrucciones á los dos embajadores en las negociaciones que deben entablar con la Puerta.

El plenipotenciario de S. M. rusa ha declarado formalmente, en nombre de su Soberano, que está autorizado para negociar con el gobierno turco en todo lo relativo al presente protocolo; y los plenipotenciarios de Francia y de Inglaterra han anunciado que para el mismo objeto se consideran autorizados los representantes de sus cortes cerca de la Puerta otomana, para proceder, sin mas formalidades, á negociar en nombre de S. M. rusa, asi como al de sus Soberanos respectivos, y que al efecto van á trasladarse inmediatamente á Constantinopla para obrar colectivamente y de común acuerdo. **Firmado**==**ABERDEEN**==**PRINCIPE DE POLIGNAC**==**LIEVEN**.

**ESPAÑA.**

*Habana 22 de Abril.*

Por el buque que llegó últimamente de Tampico se ha recibido en esta plaza una carta de Méjico fecha 18 de Marzo, que se inserta á continuacion. Su contenido no necesita de comentarios, porque demasiado descubre el triste estado en que ha debido encontrarse aquella desgraciada ciudad, entregada al arbitrio de los bandoleros que disponen hoy de la suerte de los buenos mejicanos, y de cuantos tienen la desgracia de habitar aquel infeliz reino.

*Méjico 18 de Marzo de 1829.* Hoy ha sido desechado por dos tercios largos de los diputados, y en medio de la gritería y confusion de las galerías, el proyecto de la cámara del senado sobre la expulsion de españoles que contenia siete excepciones, á pesar de haber sido antes por segunda vez provocado el senado para aprobarlas por mas de dos tercios de votos, despreciando las amenazas, los insultos, las injurias, y todo género de indecentes oposi-

ciones que se emplearon en las galerías para intimidar á los señores. Aunque la violencia y la intriga mas infame ha hecho triunfar á los diputados sansculotes, decretando esa ley injusta tan deseada por los malvados, ha causado un movimiento de indignacion general en toda la ciudad, que está conmovida, y no sabemos los resultados que habrá. Aunque mejicano, estoy resuelto á escapar con mi familia, y alejarme de este teatro de horror y mansion de asesinos.

El hermano de Montañó ha dado un grito por Pachuca, pidiendo á Bravo y el plan de Otumba.

Aqui se teme que el dia 20 haya revolucion para impedir que Guerrero tome posesion. Las alarmas y el desorden se suceden por momentos, y es natural que el saqueo de la ciudad sea el término de todas las asonadas. No hay un espíritu tranquilo, y todo amenaza una pronta catástrofe.

Escriban vmds. en los papeles públicos de los Estados-Unidos, y principalmente en el acreditado *Redactor de Nueva-York*, para que vean los ingleses y toda la Europa el verdadero estado de opresion en que estamos los mejicanos por la faccion que capitanea Poinset.

Segun el rum rum que corre en este momento por las calles, esta noche habrá alboroto, y me voy á esconder.... hay cañones con mecha encendida en la Acordada y frente de palacio, la tropa se ha apoderado de las torres de las iglesias... estoy con mi familia lleno de confusion: no sé lo que será de nosotros.... no tengo tiempo ni humor para mas, y soy su afectísimo amigo.

*Idem 1.º de Junio.* Diariamente entran en este puerto buques con muchos emigrados de Nueva-España, y en gran número lo hacen á los del N. América, hijos de aquel reino, dignos de otra suerte distinta de la que sus regeneradores le han dado. Algunos españoles casados han suspendido su marcha esperanzados en conseguir una nueva próroga de seis meses solicitada por sus mugeres; les obliga á ello el var si en este tiempo pueden recoger alguna parte de sus intereses.

Santana con una fuerza armada de 20 hombres, situados en Jalapa, y sus inmediaciones, se hace proclamar con el título de Antonio I; Guadalupe Vitoria y Guerrero en Méjico preparándose para contrarrestarle, y este se ha puesto del partido de los indios, y dice que en el caso de desbaratarse el plan de república, á estos corresponde como dueños del pais la eleccion del gefe con el título de Emperador ó Rey, para lo que tienen sugeto en quien recaiga el nombramiento: este es el estado de aquel hermoso suelo, y á él lo han conducido los partidos de yorkinos y escoceses, y sus inmorales gefes. Doce ó diez y seis mil hombres con un buen general era suficiente para que volviere á nuestro poder; la mayoría de los habitantes lo desea, y no emprenden la reaccion por no tener una fuerza que la apoye: malo, malísimo está aquello, y solo una expedicion de esta puede evitar los grandes males que van á suceder.

*Madrid 6 de Julio.*

S. M. y AA. continúan sin novedad en su importante salud en esta capital.

*Continúa la relacion de las cantidades entregadas en la tesorería general de Cruzada para socorro de las familias arruinadas por los terremotos del 21 de Marzo y siguientes.*

	Rs.	Mrs.
Sr. secretario y oficiales de la junta superior de sanidad de Cataluña.....	500	
P. abad y comunidad de benedictinos de S. Vicente de Oviedo.....	1,000	
Sr. D. Juan Gonzalez de Rivas, consul de S. M. Católica en Marselta, por sí, y el producto de la suscripcion abierta en aquella ciudad.....	1,340	
Sr. intendente, empleados y dependientes de rentas Reales de la provincia de Cantabria.....	8,316	
Sr. D. Miguel Bois de Beguer, intendente honorario de ejército, y consul general de S. M. Católica en Nápoles.....	320	
Sres. oficiales ilimitados de la provincia de la Mancha.....	769	

*(Se continuará.)*

*Matrícula general de los alumnos de los Reales colegios de medicina y cirugía de S. Carlos de Madrid, de Barcelona y de Málaga.*

*Alumnos médico-cirujanos.* Todos los que pretendan matricu-

larse en los colegios en clase de discípulos deberán hacerlo desde 1.º de Julio hasta el 30 de Setiembre inclusive. Para que se les admita á la matrícula lo han de solicitar del director del colegio por medio de un memorial en papel del sello 4.º que presentarán al secretario, acompañado de su fe de bautismo, de la información de limpieza de sangre y de su buena vida y costumbres, recibida ante la justicia del pueblo de su naturaleza, con intervención del síndico procurador de la misma.

Por la fe de bautismo se ha de acreditar haber cumplido el interesado 15 años de edad.

Deberán presentar además certificaciones de haber estudiado en enseñanzas aprobadas por el Gobierno, Humanidades, Lógica, Matemáticas, Física experimental y Botánica para poderse recibir de bachilleres en Filosofía, pues sin este requisito no serán admitidos á la matrícula.

Presentados dichos documentos, y previa la contestación de las acordadas ó compulsas, se le exhibirá el correspondiente recibo para que pueda hacer el depósito, que será 160 reales vellón, cuyo documento se le exigirá en el acto de ser admitido al examen para el referido grado.

Si el pretendiente por motivos justos y legales no pudiese manifestar á su debido tiempo los documentos que se requieren para el grado de bachiller en Filosofía, la junta del colegio le concederá la próroga que juzgue necesaria, y no mas para que lo verifique y sea examinado, mandando que entre tanto se le incorpore condicionalmente en la matrícula; pero si no los exhibiese en el plazo señalado, que nunca podrá pasar de un mes para dentro de la Península, y para fuera lo que la junta juzgue suficiente, no se le dará por ganado el curso, ni por consiguiente será llamado al examen anual por motivo ni pretexto alguno.

Si el pretendiente fuese extranjero deberá traer los documentos referidos legalizados por el ministro ó consul español del estado de que fuere natural, y si no lo hubiese en el pueblo de su nacimiento lo hará el mas inmediato.

Saliendo reprobado en el primer examen para el grado de bachiller en Filosofía la junta del colegio le determinará el tiempo en que debe volver á entrar al examen; pero no se le admitirá á la matrícula ni aun condicionalmente hasta que fuere aprobado. Finalmente si saliese reprobado por tercera vez perderá el depósito, y solo podrá ser admitido para cirujano-sangrador.

Si el pretendiente hubiese recibido el grado de bachiller en Filosofía en alguna universidad ó en otra escuela autorizada para ello, se le incorporará en esta con tal que haya estudiado lo que se determina en el párrafo 3.º, precediendo la correspondiente acordada, y sin exigir derechos.

Los discípulos matriculados con estas circunstancias (la de latinos) estarán exentos de levas y de quintas siempre que hayan ganado dos años, y estén cursando el tercero con arreglo á la Real orden de 27 de Marzo de 1827, por hallarse empleados en el estudio de una facultad tan útil y necesaria al Estado, y porque en tiempo de guerra sirven los mas de ellos en los hospitales de campaña con conocido beneficio de las tropas.

Los que estudien la medicina en las universidades, en que no se enseñe clínica, después de concluidas las instituciones, podrán matricularse en un colegio para seguir el 6.º y 7.º año. Los que habiendo estudiado clínica en las universidades autorizadas para esta enseñanza pretendan cursarla, y concluir su carrera en los colegios, podrán matricularse desde 1.º de Julio hasta principio del curso; en la inteligencia que solo desde esta época se les abonará el tiempo para completar los dos años de su estudio, conforme á lo prevenido en el párrafo 1.º del capítulo 6.º del reglamento; y que tampoco se les incorporará tiempo alguno del ganado en las universidades, si no llegase á un año cumplido sin interrupción, y asimismo que se considerará de ningún valor para el efecto el exceso de este término. Concluidos y aprobados que tengan los dos años se revalidarán de médicos en el colegio en que hayan estudiado.

**Alumnos cirujano-sangradores.** Los que aspiren á ser cirujano-sangradores se han de matricular en los colegios, y han de presentar su fe de bautismo, limpieza de sangre é información de buena vida y costumbres en los mismos términos que los que se matriculan para médico-cirujanos. Deben saber leer bien, escribir, las cuatro reglas de sumar, restar, multiplicar y partir, y la gramática castellana.

Por la fe de bautismo se ha de acreditar haber cumplido el interesado 15 años de edad como los médico-cirujanos.

Prevía la presentación de tales documentos estudiarán en los colegios tres años literarios.

Concluidos estos estudios tendrán que acreditar para examinarse de cirujano-sangradores tres años de práctica con un cirujano-sangrador, ó un cirujano, sea en un hospital ó fuera de él; adquirida antes ó después de haber hecho sus estudios en los colegios.

#### CAMBIOS DEL DIA.

Londres.....	36½ dinero.
Paris.....	15 18.
Santander.....	½ á ¾ beneficio.
Bilbao.....	Par.
Cádiz.....	½ á ¾ beneficio.
Sevilla.....	¾ á 1 daño.
Málaga.....	¾ á 1 idem.
Granada.....	1½ idem.
Córdoba.....	00.
Alicante.....	¾ daño.
Murcia.....	¾ á 1 idem.
Valencia.....	Idem.
Badajoz.....	00.
Barcelona á pesos fuertes.....	¾ daño.
Zaragoza.....	1 á 1½ daño.
Valladolid.....	00.
Búrgos.....	00.
Coruña.....	¾ á 1 daño.
Santiago.....	1½ idem.
Descuento de letras á razon de.....	3½ á 4 por 100.
Acciones del Banco.....	15 á 25½ pes. fs.

#### ANUNCIOS.

*Continúa el catálogo de las obras de particulares que se hallan de venta en el despacho y almacén de la imprenta Real.*

Vida de S. Antonio de Padua, por Acevedo, 4.º, papel 10 rs., pasta 15.

Vida de S. Isidro Labrador, por el P. Cruz, 4.º, papel 10 rs., pasta 15.

Viage arquitectónico de España, por Ortiz, folio, rústica 126 rs.

Virginia ó la doncella cristiana, por Rosales, 4 tomos 8.º, papel 28 rs., pasta 40, rústica 32.

Vidas de los Varones ilustres de Plutarco, 2 tomos 8.º, papel 30 rs., pasta 40. (Se continuará.)

**Aviso Cristiano-político á todos los señores escribanos, secretarios y otros funcionarios para el desempeño de sus cargos con la mayor pureza, rectitud, honor y decoro:** por D. Isidro Rivagorda, escribano de los reinos de S. M.; cuaderno en 4.º, su precio 3 rs. Se hallará en Madrid librería de Sanchez, calle de la Concepcion Gerónima, y en la de Cuesta, frente á las Covachuelas; y en Toledo en la de Hernandez, y en Navalcarnero casa de D. Cosme Bausa.

— Se halla vacante el partido de médico de Pastrana, provincia de Guadalajara, cuya dotación consiste en 60 rs., cobrados por la justicia, y además le contribuyen el cabildo colegial y tres comunidades religiosas que hay en dicha villa, con 10 rs. Los pretendientes dirigirán sus memoriales al secretario de ayuntamiento en el término de un mes.

— Se halla vacante el partido de médico de la villa de Sacodon, en la Alcarria, cuyo vecindario es de 430 vecinos, pueblo sano y surtido: la dotación es de 500 ducados, en esta forma: los 400 asignados de los propios por reglamento, y los 100 pagados por el vecindario y cobrados por la justicia (no tiene anejo alguno). Los pretendientes dirigirán sus memoriales al secretario de ayuntamiento francos de porte, debiéndose proveer el partido el día 20 del presente mes de Julio.

— Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Villarcayo, y su merindad de Castilla la Vieja, compuesta de 24 pueblos, inclusa dicha villa, que todos se hallan situados en el circuito de una legua, y componen el número de 600 vecinos, quienes contribuyen con la cantidad anual de 60 rs., además contribuye cada persona eclesiástica con una fanega de trigo, y el médico celebra contratas con la villa de Bocos, el Real monasterio de Bernardos de Sta. María de Riosoco, y tiene otras apelaciones y consultas: los aspirantes dirigirán sus memoriales al Sr. corregidor de dicha villa hasta el día 15 del próximo Agosto.